

# DIARIO OFICIAL



# DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

### ORDENES

#### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

##### *Plantillas.*

O. M. 1.294/59 por la que se modifica la Orden Ministerial de 30 de abril de 1956 (D. O. núm. 101) en lo referente al Cuerpo de Sanidad.—Página 732.

##### *Normas provisionales de Especialistas.*

O. M. 1.295/59 por la que se hace extensivo al actual personal de Cabos segundos Especialistas lo dispuesto en la norma 36 de las «Normas provisionales de Especialistas» publicadas por Orden Ministerial número 3.185/58 (D. O. núm. 261).—Página 732.

#### SERVICIO DE PERSONAL

##### PERSONAL VARIO

##### *Mayordomos.*

O. M. 1.296/59 por la que se nombra Mayordomo de segunda clase para el crucero «Méndez Núñez» a Cecilio Reynaldo Saura.—Página 732.

#### INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

##### TROPA

##### *Bandas de Cornetas y Tambores.—Ascensos.*

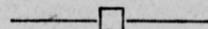
O. M. 1.297/59 (D) por la que se promueve al empleo de Cabo primero de Banda de Infantería de Marina al Cabo segundo de Banda Jesús Martínez Piñeiro.—Página 732.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos.—Orden de 15 de abril de 1959 por la que se señalan haberes pasivos al personal de la Armada que se relaciona.—Páginas 732 y 733.



# ORDENES

## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Plantillas.*

Orden Ministerial núm. 1.294/59. — A propuesta del Estado Mayor de la Armada, vengo en disponer:

Se modifica la Orden Ministerial de 30 de abril de 1956 (D. O. núm. 101) en lo referente al Cuerpo de Sanidad, quedando redactada en el sentido siguiente:

Coronel Jefe de Sanidad de la Jurisdicción Central.—Libre designación.

Madrid, 24 de abril de 1959.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

*Normas provisionales de Especialistas.*

Orden Ministerial núm. 1.295/59. — En cumplimiento a lo dispuesto en la segunda norma adicional de las "Normas provisionales de Especialistas", publicadas por Orden Ministerial número 3.185/58 (D. O. núm. 261), y efectuado el estudio correspondiente, a propuesta del Estado Mayor de la Armada, de acuerdo con la Jefatura de Instrucción, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Se hace extensivo al actual personal de Cabos segundos Especialistas lo dispuesto en la norma 36 de las referidas anteriormente.

2.º Por la Jefatura de Instrucción se convocarán, de manera escalonada, los cursos establecidos en la norma 36, que, una vez superados, producirán el ascenso automático de este personal al empleo de Cabo primero.

Madrid, 27 de abril de 1959.

ABARZUA

Excmos. Sres....  
Sres. ...

## SERVICIO DE PERSONAL

Personal Vario.

*Mayordomos.*

Orden Ministerial núm. 1.296/59. — Se nombra Mayordomo de segunda clase para el crucero Méndez Núñez a Cecilio Reynaldo Saura.

Esta Orden surtirá efectos administrativos a par-

tir del día 25 de noviembre del año último, fecha en que entró en vigor su contrato con la Marina.

Madrid, 23 de abril de 1959.

ABARZUA

Excmos. Sres. Comandante General de la Base Naval de Baleares, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

## INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

*Tropa.*

*Bandas de Cornetas y Tambores.—Ascensos.*

Orden Ministerial núm. 1.297/59 (D). — Por existir vacante y haber sido declarado apto en el examen correspondiente y reunir las demás condiciones determinadas en el artículo 30 del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, se promueve al empleo de Cabo primero de Banda de Infantería de Marina al Cabo segundo de Banda Jesús Martínez Piñeiro, con antigüedad de 8 del mes actual y efectos administrativos a partir de la revista de primero de mayo próximo.

Madrid, 25 de abril de 1959.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

*Señalamiento de haberes pasivos.* — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos, concedidos en virtud de las facultades que confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El General Secretario, Pedro Lozano López.

RELACIÓN DE REFERENCIA.

Contramaestre Mayor de primera, retirado, don Francisco Gómez Boj: 3.614,99 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Alicante desde el día 1 de mayo de 1959.—Reside en

Alicante.—Fecha de la Orden de retiro: 14 de octubre de 1958 (D. O. M. núm. 235).—(f).

Maquinista primero, retirado, D. José Alonso Gracia: 1.512,49 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 1 de junio de 1956.—Reside en La Coruña.—(b).

Sargento Fogonero, retirado, D. Angel Martín Benito: 1.969,99 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 1 de abril de 1959.—Reside en Cartagena.—Fecha de la Orden de retiro: 23 de septiembre de 1958 (D. O. M. núm. 219).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá, al propio tiempo, advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del Estado núm. 363), procedimiento contencioso-administrativo, previo recurso de reposición

que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

#### OBSERVACIONES.

(b) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación, que queda nulo.

(f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

(Del D. O. del Ejército núm. 94, pág. 332.)

